



SUMARIO

Página

Tema 53 del programa:	
Eliminación de todas las formas de discriminación racial:	
a) Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;	
Informe de la Tercera Comisión (Parte I)	1
Tema 54 del programa:	
Los derechos humanos en los conflictos armados: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados: informe del Secretario General	
Informe de la Tercera Comisión.....	1
Tema 56 del programa:	
Celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos	
Informe de la Tercera Comisión.....	
Tema 107 del programa:	
Ocupación ilegal por las fuerzas militares portuguesas de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau y actos de agresión cometidos por dichas fuerzas contra el pueblo de la República (continuación)	
	5

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES
(Ecuador).

TEMA 53 DEL PROGRAMA

Eliminación de todas las formas de discriminación racial:

a) **Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial**

INFORME DE LA TERCERA COMISION
(PARTE I) (A/9233)

TEMA 54 DEL PROGRAMA

Los derechos humanos en los conflictos armados: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados: informe del Secretario General

INFORME DE LA TERCERA COMISION
(A/9234)

TEMA 56 DEL PROGRAMA

Celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

INFORME DE LA TERCERA COMISION
(A/9249)

1. Sr. BERK (Turquía), Relator de la Tercera Comisión (*interpretación del inglés*): Es un honor para mí presentar a la Asamblea General, en mi carácter de Relator de la Tercera Comisión, los informes de dicha Comisión sobre los temas 53 a, 54 y 56.

2. El informe sobre el tema 53 a [A/9233] se refiere a un tema que bien merece la alta prioridad que le ha otorgado la Comisión. El informe es conciso. En la introducción se indica cuál es la documentación que se proporcionó a la Comisión. A continuación se resume la acción tomada para revisar y mejorar el proyecto de programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial que había sido cuidadosamente preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y por la Comisión de Derechos Humanos, y que el Consejo Económico y Social había recomendado a la Asamblea General para su consideración. Informa sobre la consideración por la Comisión de un proyecto de resolución relativo al programa para el Decenio, y por último, en el párrafo 84, presenta, para su adopción por la Asamblea General, el texto de un proyecto de resolución al cual se ha anexado el programa revisado para el Decenio.

3. Hubo acuerdo en la Tercera Comisión sobre la importancia del Decenio y sobre la necesidad urgente de que se concentren más las actividades de las Naciones Unidas tendientes a la eliminación, de una vez por todas, de todos los vestigios del racismo, la discriminación racial, la segregación racial y el *apartheid*, para lo cual se proporcionarían recursos adecuados. Muchas delegaciones expresaron su apoyo a favor del proyecto de programa para el Decenio, y las enmiendas presentadas por los miembros de la Comisión tuvieron por propósito, sin excepción, fortalecer y mejorar el programa.

4. Tal como se indica en el informe, en las actas resumidas [A/C.3/SR.1978 a 1987] se encontrará una relación del debate realizado en la Comisión. Allí se verá que las opiniones expresadas se concentraron en cuatro puntos: si incluir o no en el programa una definición de la discriminación racial; si se debería convocar una conferencia mundial sobre la discriminación racial y, en caso afirmativo, cuándo; si debería o no crearse un nuevo fondo especial para ayudar a las víctimas de la discriminación racial; y si debería o no constituirse un comité especial responsable de la coordinación y la evaluación del programa para el Decenio.

5. Estas pequeñas diferencias de opinión se resolvieron con la ayuda de un grupo de trabajo oficioso de participación libre y de consultas entre las delegaciones en un espíritu de respeto recíproco y de buena voluntad. El programa resultante es tal que debería contar con el apoyo cabal y entusiasta de la Asamblea General.

6. En su trabajo la Comisión fue auxiliada por exposiciones hechas en nombre de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las cuales están programando amplias actividades en relación con el Decenio, con sujeción, desde luego, a las decisiones de sus órganos apropiados.

7. En el tratamiento del tema la Comisión contó además con la asistencia del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, del Consejo Económico y Social, que preparó diversas recomendaciones sobre el papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio, y con la ayuda del Comité de las organizaciones no gubernamentales para los derechos humanos, que preparó sugerencias sobre posibles motivaciones del proyecto de programa. Todas estas recomendaciones y sugerencias, que se transmitieron a la Asamblea General por medio del Consejo Económico y Social, fueron tomadas plenamente en cuenta, y tenemos amplias razones para creer que el papel de las organizaciones no gubernamentales en las actividades del Decenio será de importancia considerable.

8. El segundo informe que tengo el placer de presentar a la Asamblea General se refiere el tema 54 [A/9234]. Se recordará que esta cuestión fue discutida en primer término por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones y ha sido estudiada y debatida durante los tres últimos años en la Comisión de Derechos Humanos, en el Consejo Económico y Social y en la Tercera Comisión. Como lo señala el informe en su introducción, la Tercera Comisión tuvo ante sí este año el texto revisado de proyectos de artículos y la cláusulas finales de una convención internacional para la protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados [A/9073; *anexo I*], así como el texto de las enmiendas a los proyectos de artículos presentadas por algunas delegaciones en el último período de sesiones de la Asamblea General [*ibid.*, *anexo II*].

9. La Comisión decidió estudiar el proyecto de convención propuesto artículo por artículo, pero sin votar sobre ninguno de ellos por el momento. Si bien hubo cierta divergencia sobre si la Comisión debía proceder o no a la adopción de los artículos del proyecto de convención, hubo un acuerdo general sobre la conveniencia de adoptar una convención que asegure la protección los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados, tal como se indica en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que la Comisión decidió por consenso recomendar a la Asamblea para su adopción [A/9234, párr. 11].

10. Tal como lo indican las actas resumidas de las sesiones 1990.* a 1997.* de la Comisión, la discusión de los proyectos de artículos tendió a centrarse en las siguientes cuestiones:

a) La naturaleza del conflicto armado al que se hace referencia en el proyecto de artículo 2 y la relación de dicho artículo con las disposiciones de las Convenciones de Ginebra de 1949, que podrían quedar sustancialmente modificadas en futuras conferencias diplomáticas;

b) La composición y funciones del comité internacional interino a ser establecido conforme a la convención;

c) La declaración que debía ser impresa en la tarjeta, la validez geográfica de dicha tarjeta y las autoridades con derecho a admitirla;

d) La interrelación entre las autoridades facultadas para emitir la tarjeta, el reconocimiento de la tarjeta por todas las partes en un conflicto armado, conforme al artículo 7, y la disposición del artículo 12 según la cual la aplicación de la convención no tendrá efectos jurídicos sobre la condición de las partes en el conflicto;

e) La utilidad de incluir en la convención el artículo 11 en su redacción actual.

11. La Comisión también estimó que podría beneficiarse de toda observación o sugerencia que se hiciera sobre los proyectos de artículos y las enmiendas que hiciera la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados en la próxima reunión a celebrarse en Ginebra, en febrero-marzo de 1974, a fin de estar mejor equipada para continuar el examen de esta cuestión con carácter prioritario en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea.

12. El tercero y último informe que tengo el placer de presentar hoy se refiere a la labor efectuada en la Tercera Comisión sobre el tema 56 [A/9249]. Como se indica en la introducción al informe, la Comisión tuvo ante sí un informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 2906 (XXVII), que contenía datos sobre las medidas y actividades emprendidas o previstas en relación con la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos por los gobiernos, las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones regionales intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas. Los representantes saludaron complacidos las actividades emprendidas o programadas por las Naciones Unidas con motivo del vigésimo quinto aniversario de la Declaración, y, sobre todo, el énfasis que se puso en la importancia de que se festejara el aniversario no sólo con ceremonias especiales, sino con actividades de carácter práctico destinadas a fomentar universalmente la causa de los derechos humanos y la aplicación de los principios de la Declaración.

13. En el curso del debate general sobre el tema, los representantes comentaron sobre todo los siguientes puntos:

a) Las medidas tomadas por sus gobiernos para aplicar la Declaración y el progreso logrado hasta el momento en la materia;

b) Las medidas adoptadas por la comunidad internacional durante los últimos 25 años para promover los derechos humanos;

c) Los resultados logrados hasta ahora y los objetivos por alcanzar durante el próximo cuarto de siglo para asegurar la aceptación y aplicación del respeto de los derechos humanos por toda la humanidad; y

d) Los diversos aspectos de la aplicación de los principios de la Declaración, tanto a nivel nacional como internacional con respecto, en particular, a algunos de los derechos definidos en la Declaración, como son el derecho a la libre determinación y la eliminación de la discriminación racial.

14. Las delegaciones apoyaron las sugerencias de que el aniversario sirviera de estímulo a los gobiernos interesados para que tomaran las medidas necesarias a fin de lograr la rápida ratificación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, en especial el Pacto Internacional sobre Derechos Humanos.

15. La Comisión aprobó dos proyectos de resolución relativos a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración. El primero, proyecto de resolución A, se refiere a uno de los artículos de la Declaración, el artículo 5, que afirma que nadie será sometido a tortura o a trato o castigo cruel, inhumano o degradante, cuestión que la Tercera Comisión decidió por unanimidad examinar en relación con la detención y el encarcelamiento, en el próximo período de sesiones de la Asamblea General. Aquí desearía señalar a la atención de los miembros el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A, que figura en el párrafo 17 del documento A/9249. La palabra «tema» debe suprimirse, de modo que el párrafo diga lo siguiente:

«Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en el contexto del informe del Consejo Económico y Social, de la consideración que puedan haber prestado a esta cuestión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías o la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos interesados.»

16. El proyecto de resolución B, también aprobado por unanimidad, es de carácter general y constituye un llamamiento a la comunidad mundial para que celebre el aniversario conforme a las sugerencias del Secretario General, de contribuir eficazmente a la realización de los principios, valores o ideales de la Declaración. Ambos proyectos se someten ahora a la consideración de la Asamblea.

17. Al respecto, desearía proponer que los dos proyectos de resolución se separen y se distribuyan ulteriormente con el título correspondiente.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Tercera Comisión, sobre los temas 53 a, 54 y 56.

18. El PRESIDENTE: Examinaremos en primer término la parte I del informe de la Tercera Comisión sobre el tema 53 a del programa [A/9233].

19. Doy ahora la palabra a aquellos representantes que desean explicar sus votos antes de la votación.

20. Lord GAINFORD (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): El Reino Unido votará a favor del proyecto de resolución contenido en el párrafo 84 del documento

A/9233, que aprueba el Programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Tenemos varias reservas con respecto al Programa. Ellas fueron explicadas en detalle durante mi explicación de voto en la Tercera Comisión y no considero necesario volver a reiterarlas aquí.

21. El Reino Unido apoya el Programa porque contiene muchos elementos positivos destinados a promover una mejor comprensión del fenómeno de la discriminación racial y la adopción de medidas prácticas para eliminarlo dondequiera que ocurra. Asimismo, mi delegación expresa su pesar porque la subenmienda presentada en la Tercera Comisión para incluir en el mandato de la conferencia mundial una mención a la necesidad de encontrar métodos y medios para promover la armonía racial no haya sido aprobada [*véase A/9233, párr. 49*]. Seguimos creyendo que no es suficiente con eliminar la discriminación racial; se necesitan medidas positivas y enérgicas en todo momento y en casi todos los países del mundo para promover la tolerancia y la comprensión mutua entre los pueblos de origen racial o étnico diferentes para que puedan vivir juntos en armonía.

22. Mi delegación no tiene la intención de presentar una enmienda en este momento. Sin embargo, esperamos que el Consejo Económico y Social, cuya tarea es la de preparar el terreno para la conferencia mundial, tenga en cuenta ese elemento crucial en el esfuerzo de eliminar y evitar la discriminación racial, así como de garantizar que no se descuide en la conferencia mundial.

23. Sr. EVANS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea asociarse muy estrechamente a la declaración formulada por el representante del Reino Unido. Francamente, es muy lamentable que las referencias a la promoción de relaciones de armonía entre las razas fueran eliminadas del párrafo 5 del proyecto de programa para el Decenio, a iniciativa de la Unión Soviética, por motivos que nunca fueron explicados en forma adecuada.

24. Es de lamentar aún más —y es, francamente, una interpretación trágica— que el ulterior esfuerzo del Reino Unido para restituir el concepto de promover la armonía racial como una meta de este Decenio fuera rechazado. El propósito del Decenio, a nuestro juicio, es combatir el racismo y la discriminación racial, pero, seguramente, lograr la armonía racial es su meta primordial.

25. El PRESIDENTE: No habiendo más oradores que deseen explicar su voto, corresponde ahora tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado en el párrafo 84 del informe de la Tercera Comisión que figura en el documento A/9233. La exposición de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución figura en el documento A/9270. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión.

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3057 (XXVIII)].

26. El PRESIDENTE: La Asamblea pasará a examinar ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 54 del programa [A/9234]. Como no se ha expresado el deseo de explicar los votos, corresponde ahora a la Asamblea tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 11 de su informe. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General decide aprobarlo.

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3058 (XXVIII)].

27. El PRESIDENTE: Pasaremos ahora al informe de la Tercera Comisión relativo al tema 56 [A/9249].

28. Doy la palabra a la representante de Costa Rica, quien desea proponer una enmienda.

29. Sra. DE BARISH (Costa Rica): La delegación de Costa Rica deja constancia de su satisfacción por la aprobación unánime en la Tercera Comisión de los dos proyectos de resolución que aparecen en el informe de la misma sobre el tema 56 [A/9249]. Costa Rica patrocinó uno de ellos, el proyecto de resolución A.

30. Para ser consecuente con la posición adoptada por mi delegación durante el examen en la Tercera Comisión del actual proyecto de resolución B, deseo proponer una enmienda oral al inciso *b* del párrafo 2 de la parte dispositiva del mismo a fin de que se agreguen las palabras «y Protocolo Facultativo» después de la palabra «Políticos».

31. Como puede observarse, el objeto de esta enmienda es que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos se mencionen de modo completo, tal como fueron aprobados por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y abiertos a la firma y adhesión de los Estados. Costa Rica firmó y ratificó los dos Pactos, así como el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En consecuencia, mi delegación considera necesario que se mencione este importante instrumento jurídico facultativo, especialmente en una resolución aprobada con el propósito de conmemorar la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

32. Esa es la intención de mi delegación y no la de imponer nuestro criterio acerca de cuándo deben firmar o adherir a este instrumento los Estados Miembros. Es simplemente registrar un hecho ocurrido, es decir, la aprobación de los tres instrumentos que dan un carácter jurídico a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por ello, insto muy cordialmente a las delegaciones aquí representadas a que se pronuncien favorablemente sobre esta enmienda, y agradecería que la votación fuera registrada.

33. Sra. WARZAZI (Marruecos) (*interpretación del francés*): En la Tercera Comisión discutimos primordialmente el tema relativo a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y aprobamos dos proyectos de resolución. Sin embargo, a juicio de mi delegación, el proyecto de resolución más importante es el que se refiere específicamente a la celebración del vigésimo quinto aniversario

de la Declaración. Por esa razón deseo solicitar formalmente que el informe se modifique en el sentido de que el proyecto de resolución que lleva la letra B pase a ser A, y viceversa.

34. El PRESIDENTE: Quisiera recordar que el Relator de la Tercera Comisión propuso a esta Asamblea que no se aprobara una resolución con dos partes, A y B, sino dos resoluciones diferentes. No sé si de acuerdo con esta información la representante de Marruecos insistirá en su sugerencia. En caso afirmativo, tendríamos que considerarla previamente.

35. Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Supongo que, como dijo el Relator de la Tercera Comisión, las resoluciones A y B constituyen resoluciones independientes, ya que se refieren a dos cuestiones diferentes que fueron analizadas separadamente en la Tercera Comisión. Por ello, la delegación soviética estima que puede convenir con la propuesta hecha por el Relator, es decir, que cada una de estas resoluciones se publique en el futuro por separado. La resolución B debe ser publicada bajo el título «Celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos» y la resolución que en este momento figura como resolución A se publicaría entonces bajo un título adecuado como resolución independiente.

36. El PRESIDENTE: Quisiera resumir la situación de procedimiento para evitar confusiones. El Relator de la Tercera Comisión propuso que en lugar de dos proyectos de resolución, A y B, se trate de los resoluciones con números diferentes. Quiere decir que al aprobarse no serán resolución 3059 (XVIII) A y B, sino resoluciones 3059 (XXVIII) y 3060 (XXVIII).

37. Si la representante de Marruecos está de acuerdo, la Asamblea pasaría a votar sobre los proyectos de resolución. En primer término, consideraremos el proyecto de resolución A, que al aprobarse será la resolución 3059 (XXVIII). Como la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución por unanimidad, si no hay objeciones consideraré que la Asamblea también lo aprueba.

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3059 (XXVIII)].

38. El PRESIDENTE: La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución B, que, al aprobarse, será la resolución 3060 (XXVIII).

39. La representante de Costa Rica presentó una enmienda [A/L.705] por la cual propone que al inciso *b* del párrafo 2 de la parte dispositiva, que dice «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos», se agreguen las palabras «y Protocolo Facultativo», de manera que diga:

«*b*) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo;».

Se va a votar ahora sobre la enmienda propuesta, para la que se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, República Khmer, Laos, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malta, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Portugal, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Togo, Turquía, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Zaire.

Votos en contra: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Guinea Ecuatorial, Gambia, República Democrática Alemana, Guinea, Hungría, República Arabe Libia, Malí, Mauritania, Mongolia, Níger, Nigeria, Polonia, Sierra Leona, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zambia.

Abstenciones: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahrein, Brasil, China, Congo, Yemen Democrático, Gabón, Indonesia, Irak, Jordania, Líbano, Omán, Perú, Filipinas, Qatar, Rumania, Singapur, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Yemen.

Por 74 votos contra 21 y 28 abstenciones, queda aprobada la enmienda¹.

40. El PRESIDENTE: ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba este proyecto de resolución en la forma enmendada?

Queda aprobado en la forma enmendada, el proyecto de resolución [resolución 3060 (XXVIII)].

41. El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante de Suecia, para explicar su voto después de la votación.

42. Sr. KORPÁS (Suecia) (*interpretación del inglés*): La adopción unánime, por recomendación de la Tercera Comisión, del proyecto de resolución, es una característica muy importante de esta celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

43. Durante estos 25 años se ha avanzado mucho en el campo de los derechos humanos, y en gran medida se debe a esta Declaración, que siempre debemos tener presente y no considerar solamente cuando se trata de celebrar los aniversarios.

44. Estos 25 años, no obstante, también han sido testigos del uso continuo de la tortura, utilizándose métodos avanzados y complejos. La adopción unánime, por pri-

mera vez en la Asamblea General, de una resolución por separado sobre la tortura, es, por lo tanto, un acontecimiento muy importante. Sin embargo, es todavía demasiado pronto para decir qué consecuencias tendrá esta resolución. No debemos permitir que se convierta en letra muerta.

45. Suecia, que se contó entre los ocho patrocinadores del proyecto de resolución en la Tercera Comisión, opina categóricamente que las Naciones Unidas en forma colectiva, y los Estados Miembros en forma individual, deben usar ahora esta resolución como plataforma para aunar los esfuerzos por combatir la práctica de la tortura. El Gobierno de Suecia está dispuesto a participar en estos esfuerzos. La humanidad no puede permitir que transcurran otros 25 años sin hacer esfuerzos para erradicar la tortura. No debemos permitir que la cuestión de la tortura todavía siga siendo un fenómeno de gran importancia cuando se celebre al quincuagésimo aniversario de la Declaración, en 1998. Este es el momento de actuar contra la tortura, donde y cuando ocurra.

TEMA 107 DEL PROGRAMA

Ocupación ilegal por las fuerzas militares portuguesas de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau y actos de agresión cometidos por dichas fuerzas contra el pueblo de la República (continuación)

46. El PRESIDENTE: A continuación, daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.702 y Add.1 a 7.

47. Deseo recordar a los representantes la recomendación formulada por el Comité Especial para la nacionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, que fue aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones [resolución 2837 (XXVI)] y que figura en el párrafo 74 del anexo V del reglamento de la Asamblea. Dice así:

«El Comité Especial estima que al explicar sus votos las delegaciones deben limitar sus intervenciones a una explicación, tan breve como sea posible, de sus propios votos y no deben utilizar esas declaraciones como una oportunidad para reabrir el debate.»

48. Desearía también recordar a los representantes que, en virtud del artículo 90 del reglamento, el Presidente «no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda».

49. Daré ahora la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto antes de proceder a la votación.

50. Sr. PETRELLA (Argentina): La delegación argentina votará a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.702 y Add.1 a 7. A nuestro entender, la situación que plantea la consideración del tema 107 por la Asamblea es la consecuencia de que Portugal no haya entablado negociaciones con las partes interesadas en los términos previstos en el párrafo 3 de la resolución 322 (1972) del Consejo de Seguridad y en la

¹ Las delegaciones de la India, Malasia y Mauricio indicaron anteriormente a la Secretaría que deseaban que sus votos fuesen registrados como abstenciones.

resolución 2918 (XXVII) de esta Asamblea. Nuestra delegación votó en favor de ambas resoluciones.

51. La adopción de la resolución que estamos considerando revitaliza el estudio de la cuestión y la hace susceptible a un nuevo enfoque permitiendo a las Naciones Unidas tomar medidas acordes con el fondo de la complicada materia. Nuestra delegación entiende que no obstante las objeciones y reservas de carácter formal que el enunciado del tema 107 puede presentar, la realidad concreta es que en Guinea-Bissau se están violando desde hace mucho tiempo derechos fundamentales de las poblaciones, así como principios sobre los que se basa la Carta de las Naciones Unidas. Esto lo hemos señalado en ocasiones anteriores, y por ello tenemos el convencimiento de que allí radica precisamente lo sustantivo de la cuestión que examinamos y, por ende, del texto que se someterá a votación. El hecho mismo de que estemos hoy a punto de votar un proyecto del contenido del que ha sido presentado por tantas delegaciones señala elocuentemente que la realidad en esa parte del mundo no es la misma que un año atrás. Esa constatación nos lleva al convencimiento de la necesidad de un enfoque pragmático incluso por parte de Portugal para que no se siga oponiendo a la concreción de los postulados de la Carta.

52. En otro aspecto, la delegación argentina desea expresar que su posición en materia de reconocimiento de Estados es que dicho acto es de carácter unilateral y expreso, con proyecciones bilaterales, respecto del que no caben interpretaciones por vía analógica o de decisiones de naturaleza multilateral. Por lo tanto, la actitud de nuestra delegación en la votación que se va a efectuar no significa, en esta etapa, reconocimiento.

53. Con las manifestaciones expuestas y en el contexto que acabo de explicar, la delegación argentina votará a favor del proyecto A/L.702 y Add.1 a 7.

54. Sr. MEGALOKONOMOS (Grecia) (*interpretación del francés*): La posición de Grecia en relación con el problema de la descolonización y el derecho de los pueblos a disponer de su destino, siempre ha sido clara y constructiva. En efecto, después de la creación de nuestra Organización, los delegados helénicos, en repetidas ocasiones, han tenido el honor de votar en favor de todas las resoluciones y de todos los movimientos tendientes a promover la causa de estos grandes principios del derecho. Se trata de una política que Grecia aplica y seguirá aplicando con insistencia, mientras existan colonias y pueblos oprimidos.

55. No obstante, la cuestión que nos preocupa y el proyecto de resolución que se someterá a votación, al mismo tiempo que *prima facie* se refiere a una causa justa, constituye un método y sigue un camino que, desde nuestro punto de vista, podría crear precedentes peligrosos. No hay que olvidar que si la lucha de los pueblos ha sido la potencia motriz para lograr la independencia, el coronamiento de sus esfuerzos no hubiera sido posible sin una estricta aplicación de los principios fundamentales del derecho internacional, tales como el derecho de los pueblos a la libre determinación, las condiciones que rigen la existencia o no existencia de un Estado, etc. En efecto, estos principios inalienables han contribuido

considerablemente a la formación del mundo de hoy y a la creación de numerosos Estados de nuestra Organización y estamos convencidos de que las Naciones Unidas necesitarán estos principios durante mucho tiempo a fin de completar su tarea de descolonización y de liberación de todos los pueblos.

56. Las reglas sobre la existencia de un Estado son demasiado conocidas para repetirlas aquí. Basta mencionar que la coexistencia práctica de tres elementos indispensables: pueblo, soberanía y territorio, por el momento, nos parece que no se ha realizado en una medida suficiente para que la nueva entidad asuma todos los derechos y todas las responsabilidades que incumben a un Estado. En este caso, se trata de un principio del derecho internacional que, bajo ningún pretexto, por justo que sea, podría perderse de vista ni podría ser menoscabado. Por el contrario, debería preservarse con sumo cuidado en el espacio y en el tiempo, sobre todo por parte de los países medianos y pequeños, entre los cuales se encuentra el nuestro. En realidad, consideramos que si bien el respeto del derecho internacional y de sus principios depende a veces y en cierta medida del poder de las grandes potencias, ese mismo respeto es una condición *sine qua non* para los más pequeños, que no pueden permitirse el lujo de crear precedentes *extra jure* o aun *contra jure*.

57. Creemos, por otra parte, que el respeto absoluto de esos principios es la única garantía para el mantenimiento de la justicia donde ya existe y su extensión a los países que todavía tienen vestigios del colonialismo. Por este motivo, mi delegación con pesar tomó la decisión de no apoyar el proyecto que habrá de ser sometido a votación.

58. Sr. BAZAN (Chile): Hay dos aspectos diferentes en el proyecto de resolución sobre el que vamos a votar. Por una parte, se afirma que se ha creado el Estado soberano que es la República de Guinea-Bissau. Esto importa admitir que en el presente caso se cumplen las condiciones que el derecho internacional exige para que exista una persona internacional. Importa admitir, en consecuencia, que el pueblo de Guinea-Bissau tiene el control del territorio de su país, que se ha dado un gobierno, el que constitucionalmente habría adoptado la forma republicana, y que ese gobierno ejerce su autoridad con entera independencia. En el fondo, la referida afirmación envuelve el reconocimiento de que Guinea-Bissau es un nuevo miembro de la familia internacional.

59. Mi delegación desearía con toda sinceridad que los hechos anotados fueran efectivos, porque Chile ha sostenido y sostendrá invariablemente el derecho de los pueblos a su autodeterminación, pero, a nuestro entender, en este caso, tales hechos no están suficientemente probados y, al contrario, están siendo controvertidos.

60. Al reconocer a un nuevo Estado como persona internacional, los Estados existentes ejercen una función cuasi judicial. Así lo sostiene con mucho acierto el gran tratadista Oppenheim. Mi país desea ejercer esa función con seriedad, con independencia y prescindiendo de toda consideración política. Por eso no podemos suscribir ninguna afirmación en este momento sus prejuicios sobre los acontecimientos y sobre los hechos y que admita co-

mo una realidad la existencia, que quisiéramos efectiva pero que aún no parece serlo, de la República de Guinea-Bissau.

61. El proyecto de resolución sobre el que vamos a votar contiene, por otra parte, unas muy categóricas afirmaciones contra el colonialismo portugués, afirmaciones que Chile comparte sin reserva alguna. Mi país mantiene con Portugal relaciones diplomáticas amistosas. En Chile reconocemos el valor de la función histórica que Portugal desempeñó en la época de los grandes descubrimientos, cuando concurre con España a ensanchar los horizontes de la tierra, y creemos que Portugal hizo obra positiva en América. Por lo mismo, no tienen para nosotros explicación los métodos que Portugal está empleando ahora para retener sus colonias africanas. No concordamos con ellos y habríamos querido suscribir todas y cada una de las expresiones de condena y de protesta contra tales métodos que contiene el proyecto de resolución que vamos a votar.

62. Estamos, pues, ante este proyecto, en una doble posición. Rechazamos, por juzgar que aún no tiene base suficiente en la verdad de los hechos, su reconocimiento de Guinea-Bissau, y aceptamos plenamente todas sus formulaciones anticolonialistas y de condena a los métodos empleados por Portugal en sus colonias. Pero como la votación del proyecto no podrá dividirse y como aceptarlo en un todo nos pondría en contradicción con nosotros mismos, la delegación de Chile se ve, lamentándolo mucho, en la obligación de abstenerse.

63. Sr. WORSLEY (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Desde el principio de esta explicación de voto, me veo obligado a referirme a las declaraciones que se han hecho durante el debate acerca del pretendido apoyo de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) a la política de Portugal en África. Este es un estribillo conocido, pero la repetición constante no lo hace más verdadero.

64. Mi delegación desea declarar una vez más que la OTAN es una alianza defensiva dedicada a preservar la libertad e independencia de los países que pertenecen a la alianza en la región de la OTAN y esta región no incluye ninguna parte del continente africano. La OTAN no tiene responsabilidad alguna en la defensa de los territorios portugueses de ultramar. La OTAN como tal no proporciona armas ni asistencia militar a Portugal; en realidad, no existe algo que pueda llamarse «armas de la OTAN» y todo suministro a ese Gobierno se realiza sobre una base puramente bilateral.

65. En cuanto a mi propio Gobierno, en cuyo solo nombre mi delegación puede hablar, recordaré a la Asamblea General que, ya el 31 de julio de 1963, Sir Patrick Dean dijo en el Consejo de Seguridad: «Ni proporcionamos ni proporcionaremos armas a Portugal para su uso en los territorios de ultramar»². Todo equipo militar que proporcionamos a Portugal metropolitano es para satisfacer sus requerimientos legítimos como aliado de la OTAN y no para utilizarlo en el África. No

se han producido pruebas en el sentido de que las armas proporcionadas a Portugal por el Reino Unido se empleen en los territorios de ultramar. Esto debe quedar muy claro. La participación de Portugal en la OTAN es una cosa y su política colonial es otra. Nosotros no hacemos nada para ayudar a Portugal en su política colonial. Por el contrario, como lo hemos demostrado frecuentemente, nos apartamos completamente de esa política. Es justamente a este aspecto al que quiero referirme.

66. Mi Gobierno ha declarado con frecuencia y claramente, dentro de las Naciones Unidas y directamente al Gobierno portugués, nuestra firme convicción de que Portugal debe proceder con toda la rapidez posible en el sentido de conceder la libre determinación, de conformidad con los derechos del pueblo de sus territorios en el África y tomando en cuenta los deseos del mismo. Esta continúa siendo nuestra opinión. Pedimos al Gobierno de Portugal que siga el ejemplo de aquellas Potencias coloniales o ex Potencias coloniales cuyas antiguas dependencias en el África y en otras partes son ahora Estados independientes soberanos representados en esta Asamblea. Instamos al Gobierno de Portugal a abandonar la aseveración de que los territorios portugueses son parte integral del país metropolitano y a aceptar que las obligaciones y responsabilidades impuestas por el Capítulo XI de la Carta se aplican a ellos así como se aplican a los administradores de cualquier otro territorio no autónomo. Nos apena que Portugal, país con el cual tenemos tantos lazos históricos, aplique políticas que consideramos erróneas.

67. De acuerdo con nuestra experiencia, la descolonización es un doble proceso: un diálogo progresista entre la Potencia administradora, por una parte, y los representantes del pueblo del Territorio, por la otra; y un diálogo sobre la creciente devolución de autoridad que conduzca el ejercicio de la libre determinación y, si el pueblo del Territorio así lo desea, con el surgimiento de un Estado soberano independiente. Sin embargo, en el caso de los territorios portugueses de África parece, lamentablemente, que ese diálogo apenas ha comenzado. Hay un punto más. Mi Gobierno, como es bien sabido, no puede condonar el hecho de la violencia para fines políticos, aun de parte de quienes buscan establecer sus derechos a la libre determinación. Como dijimos en nuestra explicación de voto respecto a la resolución 322 (1972) del Consejo de Seguridad, reconocemos las responsabilidades de una Potencia Administradora en relación con el mantenimiento de la ley y el orden; pero deploramos profundamente el hecho de que, al tratar de resolver los problemas de sus territorios coloniales, Portugal aparentemente se base tanto en el uso de medidas militares en lugar de escoger el camino constructivo del diálogo y del progreso político.

68. Sin embargo, mi delegación se ve obligada a votar en contra del proyecto de resolución A/L.702. Lo haremos por la sencilla razón de que se basa en suposiciones irreales y que las propuestas que presenta son, por lo tanto, infundadas e inaceptables. La existencia de un nuevo Estado no puede ser reconocida hasta tanto satisfaga los criterios normales y objetivos de dicho reconocimiento. El Estado proclamado como Guinea-Bissau

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotavo Año, 1049.ª sesión, párr. 46.*

por el PAIGC¹, claramente no cumple con esa exigencia.

69. Como mi delegación lo señaló el 19 de octubre, en la 213.ª sesión de la Mesa de la Asamblea, el Territorio continúa siendo en la actualidad, como la Asamblea General lo estimó previamente, un Territorio no autónomo al cual se aplican las disposiciones del Capítulo XI de la Carta. No podemos aceptar que un Gobierno pueda ser culpable de ocupación ilegal o actos de agresión en un Territorio sobre el que es soberano en virtud del derecho internacional. Por consiguiente, no podemos aceptar que el Gobierno de Portugal sea culpable de tales actos, en relación con el Territorio en cuestión y en el caso actual.

70. Me parece justo decir que la suposición sobre la cual se basa el proyecto de resolución, representa lo que las poblaciones desearían ver reflejado en la realidad, es decir, la existencia de un Estado soberano e independiente de Guinea-Bissau. Esto es perfectamente justo, pero de hecho y desde un punto de vista objetivo, Guinea-Bissau como Estado independiente y soberano no es una realidad. Siempre es peligroso basar las políticas y las acciones en lo que uno quisiera que fuera la realidad, en lugar de lo que realmente es. Es peligroso para los individuos, lo es para los gobiernos y lo es aún más para las Naciones Unidas, si queremos tener en cuenta su futuro. Quiero agregar que cuando las políticas y las acciones basadas en lo que equivale a deseos toman la forma de juicios jurídicos, hay algo más que resulta afectado: el derecho internacional, por lo menos si ese derecho ha de tener autoridad, como reflejo de la vida real. Esto —el futuro de las Naciones Unidas y el derecho internacional— es lo que someteremos a votación, no las políticas portuguesas.

71. De lo que antecede queda en claro que mi Gobierno acepta que hay mucho en la política colonial portuguesa, en la Guinea Portuguesa y en otras partes, que criticamos y deploramos. En su resolución 322 (1972), por ejemplo, que obtuvo su aprobación por el voto unánime de los miembros del Consejo de Seguridad, este órgano pidió a Portugal que cesara sus operaciones militares y actos de represión, y que entablara negociaciones con las partes interesadas, a fin de encontrar una solución que permitiera a los pueblos afectados ejercer su derecho a la libre determinación e independencia. Esto es algo que, con ciertas reservas a las que ya me he referido, podríamos apoyar. Pero no podemos aceptar que es correcto aprobar sin oposición una resolución que se aparta de las cuestiones respecto de las cuales es posible criticar con razón a Portugal y que, en vez de hacerlo, lo acuse de acciones que, sobre la base de un criterio objetivo, no puede haber cometido. Si se hubiera presentado un proyecto de resolución algo distinto, como una especie de demostración para robustecer y expresar en términos dramáticos la desaprobación de la comunidad internacional por las políticas coloniales portuguesas, nosotros hubiéramos podido examinarlo desde un punto de vista distinto. Pero el proyecto de resolución A/L.702 va demasiado lejos al declarar, sobre la base de una suposición infundada, que Portugal está cometiendo un acto de agresión internacional.

¹ Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde.

72. Como dijo mi delegación en la Mesa de la Asamblea, no tenemos la intención de negar que sea correcto que la Asamblea General discuta las consecuencias de la renuncia de Portugal a avanzar por el camino de la libre determinación. Pero este proyecto de resolución ignora los principios fundamentales y aceptados a que me he referido y es incompatible con la Carta. Por lo tanto, resulta inaceptable para mi delegación.

73. Sr. LONGERSTAEY (Bélgica) (*interpretación del francés*): Mi delegación se abstendrá sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.702, lo cual refleja las dudas que abriga mi país sobre la condición jurídica de Guinea-Bissau. No estamos convencidos de que ese territorio reúna todos los atributos de la soberanía y la independencia y, en consecuencia, que responda a los criterios admitidos en la práctica tradicional en materia de reconocimiento de los Estados.

74. Es evidente, en efecto, que Portugal controla una parte importante de la población y del territorio sobre el cual Guinea-Bissau pretende ejercer su poder. No debe considerarse esta reserva, a la que Bélgica va a adherir por el momento, como una contradicción con el apoyo que damos a la causa de la descolonización en general, y a la de los territorios africanos administrados por Portugal, en particular.

75. Se recordará que mi país votó en favor de la resolución 322 (1972), que el Consejo de Seguridad adoptó en forma unánime el 22 de noviembre de 1972, y que reconoció el derecho de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y la independencia.

76. Tenemos que lamentar, una vez más, que Portugal se haya mantenido indiferente a los llamamientos que le dirigió el Consejo de Seguridad hace más de un año y que, en lugar de entrar en negociaciones con los portavoces de la población que administra, continúe perpetrando una guerra sin sentido.

77. Mi país sigue con atención el desarrollo de una situación que nuestro Ministro de Relaciones Exteriores calificó aquí mismo, el 8 de octubre [2144.ª sesión], como contraria a la vocación de universalidad de nuestra Organización.

78. Es con este espíritu como Bélgica está examinando la cuestión del reconocimiento de Guinea-Bissau, y espera proceder a dicho reconocimiento cuando llegue el momento, junto con aquellos que comporten su punto de vista. Mientras tanto mi delegación no puede aportar su apoyo a un proyecto de resolución que implica un reconocimiento que corresponde a los Estados Miembros acordar y que prejuzga al mismo tiempo una gresión, que corresponde constatar al Consejo de Seguridad.

79. Es en vista de estas consideraciones que mi país emitirá un voto que, tengo necesidad de subrayar, habría sido diferente si el proyecto de resolución sobre el que la Asamblea se apresta a pronunciarse, hubiera sido presentado bajo otro tema del programa, como ser el de los territorios administrados por Portugal.

80. Sr. RYDBECK (Suecia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los cinco países nórdicos.

81. Los gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en reiteradas oportunidades han puesto de manifiesto sus opiniones sobre la situación en Guinea-Bissau. Nuestra preocupación también quedó demostrada en forma concreta, por ejemplo, al prestar apoyo y asistencia al PAIGC.

82. Los gobiernos y los pueblos nórdicos han seguido con gran interés y simpatía los acontecimientos en Guinea-Bissau, antes y después de su declaración de independencia, hace más de un mes. Los esfuerzos que el pueblo de Guinea-Bissau ha llevado a cabo para obtener su libre determinación e independencia cuentan con nuestro pleno apoyo. Especialmente hemos admirado el establecimiento de una administración civil y la evolución de un proceso político, inclusive la celebración de elecciones.

83. Condenamos la represión portuguesa en Guinea-Bissau, que es continua, y su intransigencia. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, no obstante, contiene elementos que prejuzgarían la cuestión de nuestras relaciones con la República recientemente proclamada. Como los gobiernos nórdicos todavía no han concluido la consideración de la cuestión, nuestras delegaciones se abstendrán en la votación sobre el proyecto de resolución.

84. Srta. BEGIN (Canadá) (*interpretación del francés*): La delegación canadiense se abstendrá cuando se someta a votación el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.702, que estamos examinando.

85. Mi delegación deplora que el principio de la libre determinación como se lo concibe en las Naciones Unidas se siga negando a las poblaciones de los territorios que están bajo la administración portuguesa. No solamente lo deploramos, sino que también lo reprochamos en forma privada y pública a las autoridades de Portugal cada vez que tenemos la oportunidad de hacerlo.

86. Como todos saben, el Canadá votó a favor de la resolución 1514 (XV), que reconoce el derecho de los pueblos a la libre determinación; y no podemos ni hacer nuestra ni apoyar una política que niega este derecho fundamental, que han reafirmado una vez más con toda fuerza los Jefes de Gobierno reunidos en Ottawa en agosto último en ocasión de la reciente conferencia de los países del Commonwealth.

87. La cuestión que debatimos hoy plantea enormes dificultades para mi delegación, porque presupone en forma implícita el reconocimiento de un nuevo Estado, el de Guinea-Bissau. Efectivamente, el proyecto de resolución contenido en el documento A/L.702, sobre el cual nos pronunciaremos en breves instantes, se refiere sin equívocos, tanto en su redacción como en la gran mayoría del preámbulo y de los artículos de la parte dispositiva, al concepto de la independencia del pueblo de Guinea-Bissau y del Estado soberano de la República de Guinea-Bissau.

88. Nadie ignora que el Canadá, como otros países, no ha reconocido ese Estado que se ha proclamado independiente. Nuestra abstención sobre este proyecto de resolución no debe ni puede interpretarse en forma alguna como un reconocimiento del nuevo Estado por parte del

Canadá. Por otra parte, no podemos negar que resentimos el hecho de que, mediante este proyecto, una mayoría quiera imponer a una minoría un acto de reconocimiento que, según las normas del derecho internacional, tiene que ser un gesto libre y soberano y, por consiguiente, sin coacción.

89. Por lo tanto, habríamos deseado que los patrocinadores de este proyecto de resolución nos hubiesen consultado sobre esta importante cuestión para que, como dijo el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores del Canadá, Sr. Mitchell Sharp, en el debate general, dejemos de lado los enfrentamientos estériles y perjudiciales que frecuentemente son el resultado del procedimiento oficial de votación, para buscar un terreno de entendimiento que pueda llevarnos a la unanimidad. En esa declaración dijo que «El consenso no supone la imposición de la voluntad de la mayoría a una minoría...; supone el reconocimiento compartido de lo que debe y puede hacerse» [2126.ª sesión, párr. 60].

90. Sir Laurence McINTYRE (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.702 porque, en nuestra opinión, el votar a favor de él prejuzgaría nuestra posición sobre la cuestión jurídica del reconocimiento de Guinea-Bissau. Las normas jurídicas internacionales, según las observamos, estipulan ciertos criterios para el reconocimiento de los Estados, y a juicio de Australia esos criterios aún no han sido satisfechos en el caso de Guinea-Bissau.

91. Habiendo aclarado nuestra posición oficial, también deseamos señalar que no hemos querido oponer ninguna objeción a los procedimientos que se han realizado en relación con el tema 107 del programa. Nuestra abstención no constituye una objeción. Por el contrario, Australia votó a favor de que se incluyera el tema 107 en el programa, entre otros motivos para asegurar que las reclamaciones de Guinea-Bissau fuesen plenamente escuchadas en las Naciones Unidas. Creemos que debe escucharse en las Naciones Unidas la voz de los pueblos del África que buscan liberarse de la dominación y la explotación coloniales, para garantizar que su futuro se base en la paz, la dignidad y la plenitud humanas.

92. La cuestión fundamental de la justicia de las metas y objetivos de los movimientos de liberación nacional que luchan por liberar a los pueblos africanos del colonialismo portugués merece nuestro reconocimiento sin límites. Tiene el reconocimiento de Australia, y los movimientos de liberación cuentan con nuestro apoyo firme. En este sentido, por nuestra parte no excluimos la posibilidad de contactos bilaterales entre Australia y el PAIGC.

93. El PRESIDENTE: Pasaremos ahora a la votación, que se ha pedido que sea nominal. Quisiera recordar que el artículo 90 del reglamento establece que desde el momento en que el Presidente anuncia que ha comenzado la votación, sólo podrá dar la palabra para cuestiones relacionadas con la forma en que ella se efectúa.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Maldivas.

Votos a favor: Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahrein, Barbados, Bhután, Bostwana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Brasil, Grecia.

Abstenciones: Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Suecia, Turquía, Uruguay, Venezuela, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania (República Federal de), Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo.

Por 93 votos contra 7 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3061 (XXVIII)]⁴.

94. El PRESIDENTE: Doy ahora la palabra al representante de Mauricio, quien desea formular una declaración en nombre del grupo de Estados africanos.

95. Sr. RAMPHUL (Mauricio) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, le agradezco mucho el haberme permitido hablar nuevamente en esta etapa tardía. Como estamos por concluir el examen del tema, seré breve y preciso.

96. En primer lugar, en nombre de los 65 patrocinadores de proyecto de resolución que la Asamblea acaba de adoptar, deseo expresar nuestra sincera gratitud y aprecio a todos los Miembros que han expresado y registrado su apoyo firme y su solidaridad inquebrantable para con el pueblo de Guinea-Bissau y Cabo Verde. Comprendemos la posición de las delegaciones que se abstuvieron a estas alturas, porque creo que ellas ya están en el buen camino.

97. El resultado de la votación simboliza en forma patente el apoyo abrumador que la comunidad mundial brinda a la lucha heroica que libra el pueblo de la nueva República de Guinea-Bissau para consolidar definitiva-

mente su independencia nacional y la reconstrucción de su país. Igualmente, significa una condena, en los términos más categóricos, por parte de la comunidad mundial, de la actitud intransigente y obcecada del régimen fascista de Portugal que, contrariamente a todas las prácticas y conceptos aceptados del derecho internacional, y carente de todo respeto por los derechos humanos, continúa con impunidad su política despreciable de guerra genocida y de aniquilación contra los pueblos africanos, y de interferencia armada criminal e intervención cometida contra Estados africanos independientes.

98. Lo que es más importante, la conclusión en este foro de esta fase concreta de la cuestión marca sólo el comienzo de los esfuerzos coordinados de la mayoría de los Estados Miembros de la Organización y su voluntad colectiva y determinación de poner fin inmediatamente a la presencia ilegal de las fuerzas armadas portuguesas en la República independiente de Guinea-Bissau y a sus actos de agresión contra el pueblo africano de Guinea-Bissau y Cabo Verde. La comunidad mundial no podía tolerar más la perpetuación de esta situación aborrecible y anacrónica, que plantea una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

99. Como dije en mi intervención anterior [2157.^a sesión] —y ello ha recibido el apoyo de la abrumadora mayoría de este augustó órgano—, debe iniciarse ahora una acción urgente a nivel del Consejo de Seguridad. La Carta de las Naciones Unidas prescribe claramente las modalidades para la eliminación de todas las amenazas a la paz y los actos de agresión. Que sea esta una advertencia solemne al régimen de Lisboa. No escatimaremos esfuerzos para eliminar la presencia ilegal de Portugal en el Africa y restaurar la soberanía e integridad territorial de los Estados africanos independientes.

100. Finalmente, deseo asegurarle al pueblo valiente y luchador de Guinea-Bissau y Cabo Verde que nosotros, la mayoría aplastante de esta Organización, continuaremos prestándoles nuestra asistencia con todos los medios a nuestra disposición, a fin de que pueda lograr el disfrute pleno de su derecho fundamental como fuerza unida e independiente, libre de toda injerencia externa.

101. Durante el debate de este tema, usted, Sr. Presidente, y sus colegas de la Mesa de la Asamblea, han hecho llegar a mí y a todos mis queridos hermanos y colegas, así como a nuestros amigos, su ilimitada cortesía. Su plena cooperación nos ha demostrado su gran paciencia y —me atrevería a decir— valor, habida cuenta de que en el debate de este tema participaron no menos de 51 oradores a cuyas intervenciones deben agregarse varias explicaciones de voto. Por consiguiente, es muy apropiado que nosotros, los africanos y los demás patrocinadores del proyecto de resolución que se acaba de aprobar, rindamos a usted, Sr. Presidente, un especial homenaje y le expresemos nuestro sincero agradecimiento. También va dirigido nuestro sincero agradecimiento a la Secretaría.

¡Viva la República de Guinea-Bissau!

102. El PRESIDENTE: Expreso mi agradecimiento al representante de Mauricio y puedo asegurarle que la Presidencia ha cumplido estrictamente con sus deberes.

⁴ La delegación de las Bahamas informó ulteriormente a la Secretaría que deseaba que su voto fuese registrado en favor del proyecto de resolución.

103. Procederemos ahora a escuchar las explicaciones de voto después de efectuada la votación.

104. Sr. FACK (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): La delegación de los Países Bajos ha pedido la palabra para explicar brevemente el voto que emitió sobre el proyecto de resolución que acaba de ser aprobada por la Asamblea General.

105. Cuando se discutió la inclusión de este tema en el programa para que la Mesa lo considerara, aclaré la posición del Gobierno de los Países Bajos sobre la condición jurídica actual de Guinea-Bissau. Esa posición se resume como sigue.

106. Mi Gobierno ya ha dejado bien claro que hará todos los esfuerzos encaminados a eliminar los vestigios del colonialismo tan pronto como sea factible. Respecto de la cuestión especial que se refiere a los territorios portugueses en Africa, el Gobierno de los Países Bajos cree firmemente que Portugal debe reconocer el derecho de los pueblos de esos territorios a la libre determinación. Contemplamos en ese sentido la cuestión del reconocimiento de la recientemente proclamada República de Guinea-Bissau. En el derecho internacional no se da reconocimiento, por lo general, a un Estado nuevo antes de que cumpla ciertos criterios internacionales bien establecidos. A nuestro juicio, esos requisitos no se han cumplido adecuadamente hasta este momento en Guinea-Bissau. Un problema específico es que, por una parte, una proporción considerable de la población del Territorio, especialmente en los centros más grandes, todavía está bajo control portugués, y, por otra parte, uno de los criterios aceptados para el reconocimiento es el control efectivo sobre la mayoría de la población.

107. El Gobierno de los Países Bajos seguirá los acontecimientos en Guinea-Bissau con mucha atención. Nos mantendremos en contacto con otros gobiernos que comparten nuestra opinión a ese respecto. Tan pronto llegue el momento en que, de acuerdo con el derecho internacional, se pueda otorgar el reconocimiento, el Gobierno de los Países Bajos, junto con los otros gobiernos, considerará tal reconocimiento. Mientras tanto, los contactos constantes entre nosotros y los representantes del PAIGC no quedan descartados de ningún modo, sino que, por el contrario, siguen teniendo lugar.

108. Las dificultades constitucionales son importantes porque, a nuestro juicio, un voto afirmativo de los Países Bajos sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.702, pudiera entrañar, dadas las circunstancias, el reconocimiento *de facto* de Guinea-Bissau como Estado nuevo por parte de mi país, reconocimiento que, como he señalado, mi Gobierno no considera jurídicamente apropiado en este momento.

109. El texto presentado a la Asamblea General pre-juza claramente esta cuestión. Habríamos preferido que la cuestión de Guinea-Bissau se hubiese tratado como una cuestión de descolonización pura y simple. Con tal procedimiento se hubiera podido presentar un texto que hubiese permitido a Estados Miembros como los Países Bajos, que no le va a la zaga a nadie a la hora de defender la descolonización en todos sus aspectos y en cualquier lugar del mundo que ocurra, votar de modo

afirmativo. El texto del proyecto de resolución A/L.702, sin embargo, puso a mi delegación en un dilema. Por una parte, la lógica de nuestra actitud constitucional hacía imposible que emitiéramos un voto afirmativo. Por otra parte, acompañan nuestra simpatía y nuestra comprensión a aquellos que tratan de promover y adelantar la causa de la libre determinación en Guinea-Bissau. Efectivamente, esperamos ver el día en que saludemos y demos la bienvenida en esta sala, sobre la base de la igualdad en cuanto a privilegios y derechos, a la delegación de Guinea-Bissau. Por consiguiente, un voto negativo era tan imposible como hubiera sido ilógico votar en forma afirmativa. Por lo tanto, no hay otra alternativa para la delegación de los Países Bajos que la de abstenerse.

110. Al explicar las razones de nuestra abstención, quisiéramos hacer otro llamamiento a la delegación de Portugal. Quisiéramos pedir a los miembros de esa delegación que, aunque sea tarde, reconozcan que los tiempos han cambiado y que los anacronismos políticos no tienen futuro. Los pedimos encarecidamente que pasen del enfrentamiento armado al diálogo pacífico que tenga como fin la descolonización constructiva sobre la base del derecho a la libre determinación de los pueblos interesados. Nuestro llamamiento es tanto más urgente cuanto que, a nuestro juicio, no solamente está en juego el destino de las colonias y de Portugal. La negativa de Portugal a tomar una actitud apropiada e imaginativa, de conformidad con el espíritu de nuestros tiempos, puede llevar a conflictos —y cito aquí al Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos— «cuyas consecuencias mundiales serían incalculables» [2128.ª sesión, párr. 163].

111. Sr. EVANS (Estados Unidos de América): Permítaseme, en este momento, hacer conocer las opiniones de mi Gobierno sobre la resolución que la Asamblea General acaba de aprobar.

112. La política de los Estados Unidos respecto a los territorios que todavía siguen bajo el dominio de la minoría en Africa y nuestro apoyo a la redacción tan clara de los Capítulos IX y XI de la Carta de las Naciones Unidas no necesitan ser reiterados. Siempre hemos apoyado el derecho de todos los hombres —y, permítaseme recalcar, también el derecho de todas las mujeres— a hacerse escuchar en su Gobierno. Los miembros de mi delegación han destacado a menudo en esta sala la firme convicción del Gobierno de los Estados Unidos de que los pueblos que todavía no han logrado gobierno propio deben tener la oportunidad de ejercer la libre determinación.

113. A ese respecto, a mi delegación le llamaron la atención las continuas acusaciones de que los Estados Unidos estaban apoyando los esfuerzos militares portugueses en el continente africano; repito que, como he dicho en muchas otras ocasiones, está prohibido que se usen en los territorios africanos portugueses el entrenamiento militar y los materiales que dan los Estados Unidos al Gobierno de Portugal dentro del contexto de la OTAN, y tenemos buenas razones para creer que esa prohibición no ha sido violada.

114. Permítaseme, además, recalcar que no hay pruebas —no hay pruebas— de que los herbicidas bajo control de los Estados Unidos están siendo utilizados por los portugueses como defoliantes en las operaciones militares en África.

115. Mi delegación votó negativamente sobre el proyecto de resolución, debido a su propia percepción de los hechos, que es diferente de la de quienes lo redactaron. Los Estados Unidos han seguido muy de cerca los acontecimientos en este Territorio y no hemos podido encontrar elementos que nos convenzan de que la declaración de independencia está justificada. Sabemos que los insurgentes ocupan y dicen administrar ciertos sectores dentro del Territorio y a lo largo de sus fronteras. Sin embargo, hemos observado que Portugal continúa controlando los centros poblados, la mayor parte de las zonas rurales y la administración del Territorio.

116. Estas circunstancias, de conformidad con los preceptos generalmente aceptados del derecho internacional, señalan que Portugal debe ser reconocido como soberano en el Territorio. Creemos que actuar de otra manera es no tener en cuenta los hechos.

117. Permítaseme asegurar que el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos no ignoran los sufrimientos, pérdidas de vidas y destrucción de la propiedad causada por la lucha en el Territorio. Igual que otras naciones, deploramos la violencia persistente de este conflicto. Pero nos preguntamos y preguntamos a nuestros colegas, y esta es la esencia del argumento, si han reflexionado acerca de si el voto de hoy acelerará la solución del conflicto en lo que se refiere a la libre determinación, a la que todos tienen derecho. Creemos que no. Mi Gobierno cree que para terminar esta lucha sangrienta en el Territorio, las partes interesadas deben entablar negociaciones sobre la base de la resolución 322 (1972) del Consejo de Seguridad. Consideramos, al igual que otros Estados que la negociación podría llevar la libre determinación a este territorio.

118. Sr. CREMIN (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar muy brevemente el voto emitido por mi delegación sobre el proyecto de resolución que acaba de ser aprobado.

119. De más está decir que el Gobierno y el pueblo irlandeses se oponen inequívocamente al colonialismo y a las pretensiones de un pueblo de dominar a otro. Nuestra historia y nuestra actuación en las Naciones Unidas son testimonio suficiente de esta posición. De conformidad con esa posición, la delegación irlandesa en el transcurso de los años siempre ha votado a favor de las resoluciones de la Asamblea que afirmaban el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de la población de los territorios africanos bajo dominación portuguesa. Por lo tanto, mi delegación ha apoyado sin vacilación todas las medidas efectivas que pudieran favorecer la independencia de estos pueblos.

120. Pero el texto que tiene ante sí la Asamblea está redactado en términos que, creemos, van más allá de la cuenta. La información de que disponemos no establece a nuestro juicio que Guinea-Bissau haya adquirido todavía las características de un Estado. Por esta razón,

no hemos podido aceptar el párrafo 1 de la parte dispositiva, que habla de la creación de un Estado soberano. Por ello, nos hemos visto obligados a abstenernos.

121. Queremos expresar al mismo tiempo que esperamos esté cerca el día en que manifiestamente Guinea-Bissau haya logrado la soberanía y la independencia.

122. Sr. PONCE (Ecuador): Con ocasión del voto para la incorporación del tema adicional a que corresponde la resolución aprobada hace unos instantes en esta Asamblea, mi delegación la apoyó considerando que todo asunto que se vincule en mayor o menor grado con la descolonización de pueblos que sufren todavía el oprobio de la ocupación colonialista, es siempre cuestión del mayor interés para la comunidad internacional y que, por tanto, el consiguiente examen y debate es obligatorio para quienes la representamos en esta Asamblea.

123. En el examen del asunto o asuntos comprendidos en el tema, mi delegación, tomando en cuenta que las circunstancias a que se hace referencia en el mismo fundamentalmente se vinculan con la culminación de un proceso de descolonización, se ha inclinado por el voto afirmativo del proyecto de resolución que ha sido aprobado, sin perjuicio de la reserva sobre posteriores consideraciones relativas al reconocimiento de un nuevo Estado y que competen al gobierno que otorga tal reconocimiento. Las resoluciones aprobadas sucesivamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, han consignado la más enérgica condenación a las prácticas colonialistas que, por desgracia, caracterizan todavía la política de explotación por Potencias que con su actitud ofenden al consenso universal sobre la necesaria liberación de los oprimidos.

124. Mi delegación, fiel a estos principios que son la mejor jurisprudencia para la orientación adecuada en asuntos como los que han sido debatidos en esta Asamblea, confía en que muy pronto daremos fehaciente testimonio sobre la culminación de todos los procesos de liberación, porque juzga que conviene observar para con las consecuencias la misma lealtad que para con los principios.

125. Sr. LECOMPT (Francia) (*interpretación del francés*): La delegación francesa desea explicar el sentido de su abstención en la votación que acaba de realizarse.

126. Durante la reunión de la Mesa de la Asamblea ya tuvimos ocasión de indicar que si la redacción propuesta para la inscripción del tema relativo a Guinea-Bissau hubiera sido diferente, no nos habríamos opuesto a su aprobación por consenso.

127. No hay duda alguna, en efecto, de que el empeoramiento de las relaciones entre la Potencia administradora y las poblaciones interesadas ha creado una situación que preocupa a todos. Lo deploramos el año pasado, cuando esa situación ya era manifiesta. El problema se ha agravado este año y, naturalmente, ha despertado la atención de la comunidad internacional.

128. Si bien la información de que disponemos sobre la frecuencia e importancia de los enfrentamientos armados de que es teatro Guinea-Bissau es a menudo

contradictoria, es un hecho que existen y que bastan para justificar la inquietud de nuestros Estados y de esta Asamblea General.

129. Recuerdo a Portugal que en varias ocasiones y en distintas instancias de las Naciones Unidas, sobre todo en el Consejo de Seguridad, mi delegación, entre otras, le dirigió urgentes llamamientos para que, pensando en el futuro, tomara resueltamente el camino de la libre determinación, aclarando que le corresponde tomar la iniciativa, para que en lugar de la confrontación de las armas haya colaboración entre los hombres. Siempre hemos expresado la opinión de que ya era hora de reconocer el derecho inalienable de los territorios portugueses a pronunciarse sobre su destino y comprendemos la impaciencia de Africa. Nuestros llamamientos, desgraciadamente, no fueron escuchados y hoy las posiciones tomadas no facilitan la solución del problema.

130. Según los documentos presentados a la Asamblea General, el PAIGC, basándose en testimonios de observadores y de una misión visitadora, sostiene que su dominio territorial se extiende sobre los dos tercios de Guinea-Bissau y que ha instituido un aparato administrativo centralizado. Pero la Potencia administradora, por su parte, invocando también el testimonio de visitantes, afirma que el movimiento de liberación no controla parte alguna del territorio y que la administración portuguesa es ejercida efectivamente en la totalidad del mismo. Estos puntos de vista tan distintos no permiten llegar a la conclusión objetiva de que la situación de hecho en Guinea-Bissau se ha modificado tan profundamente como lo sostienen algunos.

131. La delegación francesa estima, por lo tanto, que en las condiciones actuales, Guinea-Bissau no reúne las condiciones de derecho generalmente requeridas para el reconocimiento de nuevos Estados. Esta es la razón por la cual nos hemos abstenido sobre el proyecto de resolución que presupone que se haya reconocido a la República de Guinea-Bissau.

132. Se plantea, sin duda, la cuestión de saber si a partir del momento en que se reconoce la libre determinación de los pueblos, no se deben también dejar de lado las contingencias jurídicas. Esta cuestión no escapa a nuestra atención. No discutiremos que la evolución de las ideas durante los últimos decenios ha creado a los miembros de la comunidad internacional nuevas obligaciones. La necesidad de favorecer las aspiraciones políticas de los pueblos, su gobierno por ellos mismos, está consagrada en la Carta, pero las disposiciones del derecho internacional también son mencionadas. Las que se refieren al reconocimiento de nuevos Estados mantienen su valor lógico y, por lo tanto, no podemos privarnos de acatar un mínimo de criterios.

133. Deseo subrayarlo: nuestra actitud no tiene conexión con las relaciones que existen entre los miembros de la Alianza del Atlántico o de los países de Europa. Creemos sencillamente que no es en interés de la Organización tomar el camino de reconocimientos prematuros. No hubiéramos votado en forma distinta si se hubiera tratado de otro caso idéntico.

134. Hace más de 15 años, Francia, llevó a buen término su obra de descolonización y tiene amplia razón para

felicitarlo por ello, porque se han reemplazado las relaciones anteriores por relaciones fundadas en la amistad y el derecho mutuo. Francia no tiene ningún interés en obstaculizar en forma alguna el reconocimiento de un Estado que respete las normas generalmente reconocidas y, tratándose particularmente en Africa, no lo desea en forma alguna. Si un día la comunidad internacional pudiese acoger a un nuevo miembro, seríamos los primeros en felicitarlos.

135. Sr. DE ROSENZWEIG DIAZ (México): La votación afirmativa de la delegación de México al proyecto de resolución A/L.702 obedece a la posición tradicional de principio de su Gobierno de estricto apego al postulado fundamental de libre determinación e independencia de los pueblos bajo el régimen colonial.

136. El acceso a la independencia de Guinea-Bissau es la consecuencia lógica de la inoperancia en 13 años del proceso de descolonización, en el curso de la evolución pacífica de un pueblo bajo administración hacia la independencia, de acuerdo con el sistema establecido por las Naciones Unidas, la posición de las Naciones Unidas fundada en los enunciados básicos de la Carta, y de las decisiones adoptadas por sus órganos.

137. Sr. VON HIRSCHBERG (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): La delegación sudafricana se opuso a la inscripción de este tema en el programa porque creemos que el mismo presupone la existencia de un Estado soberano de Guinea-Bissau y ninguna información en nuestras manos justificaba esta suposición. Por lo tanto, a nuestro parecer, se prejuzgaba el problema. Luego, hemos seguido con atención el largo debate sobre el tema. En lo que a nosotros respecta, nada de lo dicho durante el debate ha servido para calmar nuestras inquietudes. Es claro que Guinea-Bissau no satisface ninguno de los criterios que figuran en el derecho internacional para ser reconocida. Es notable que los autores del tema ni siquiera hayan tratado seriamente de justificar o defender su posición sobre la base de los requerimientos del derecho internacional aceptado.

138. La argumentación de que Guinea-Bissau, efectivamente, ocupa, controla y administra su territorio, a nuestro juicio, también carece de fundamento. Es de lamentar a este respecto que las invitaciones extendidas por el Gobierno portugués a las Naciones Unidas para obtener una investigación imparcial sobre la validez de las reivindicaciones del PAIGC, no hayan sido contestadas.

139. De lo antedicho, se desprende que no podemos aceptar la afirmación, en el título, de que Portugal «ocupa ilegalmente» ciertos sectores de lo que en realidad es su propio territorio. Por lo tanto, no puede decirse que haya cometido «actos de agresión» contra el pueblo del territorio. La acusación, a nuestro juicio, carece totalmente de fundamento.

140. Como las reclamaciones y afirmaciones, que consideramos infundadas, se reflejan en la resolución recién aprobada y como creemos que esta iniciativa contraviene el Artículo 2, párrafo 7 de la Carta, la delegación de Sudáfrica ha votado en contra.

141. Sr. ZADOTTI (Italia) (*interpretación del inglés*): Cuando la Asamblea General votó sobre la inclusión en el programa de este período de sesiones del tema que estamos terminando de considerar, mi delegación se abstuvo porque pensamos que la redacción de dicha propuesta era tal que se prejuzgaba la cuestión cuyo debate se nos pedía. Hoy, mi delegación igualmente se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/L.702. A ese respecto, deseamos dejar constancia una vez más de la posición inquebrantable de mi delegación a favor del principio de libre determinación y de independencia formulado en la Carta que debe inspirar y guiar a todos los Miembros de esta Organización, en el proceso de descolonización.

142. Por lo tanto, queremos expresar nuestro aprecio por los nobles motivos e ideales que han llevado a tantas delegaciones a poner de relieve ante la atención pública este importante problema. No obstante, además de la objeción de carácter jurídico que ha sido recalada por tantas delegaciones y que no repetiré para no usar todo el tiempo que me corresponde, y teniendo presente la información de que dispone mi Gobierno sobre la situación a estas alturas, mi delegación considera que no esté en condiciones de poder evaluar claramente el problema ante nosotros y por consiguiente durante la votación se ha visto obligada a abstenerse. Estoy convencido, sin embargo, de que las actas de este debate y todas las declaraciones hechas serán estudiadas con particular cuidado y atención por mi Gobierno.

143. Sr. VON HASSEL (República Federal de Alemania) (*interpretación del inglés*): Hace pocos días, mi delegación tuvo la oportunidad de explicar en la Cuarta Comisión cuál era nuestra actitud con respecto al derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la libertad. Mi Gobierno ya ha dejado en claro que apoya todos los esfuerzos por eliminar los vestigios anacrónicos del colonialismo.

144. En cuanto a la cuestión de los territorios portugueses en Africa, apoyamos el legítimo deseo de los pueblos de esos territorios de lograr la independencia mediante ejercicio de su derecho de libre determinación y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La resolución que acaba de aprobar la Asamblea General plantea, sin embargo, la cuestión de la situación jurídica actual de Guinea-Bissau.

145. Conforme al derecho internacional, el reconocimiento no se acuerda generalmente a un Estado nuevo hasta que se hayan satisfecho ciertos requisitos bien establecidos. Uno de los más aceptados generalmente es el criterio de que para el reconocimiento se exige el control efectivo sobre la gran mayoría de la población. A nuestro juicio, este requerimiento no parece haberse satisfecho adecuadamente.

146. Sin embargo, el Gobierno de la República Federal de Alemania seguirá con la mayor atención los acontecimientos en Guinea-Bissau y permanecerá en contacto con otros gobiernos que comparten nuestro enfoque en la materia.

147. También tenemos ciertas dificultades con el párrafo 4 de la resolución aprobada. Si, en la opinión de los patrocinadores de esta resolución, la situación que prevalece en Guinea-Bissau constituye una amenaza para la paz y la seguridad, el asunto debió someterse al Consejo de Seguridad, que es el órgano responsable del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Si la Asamblea General desea señalar ahora a la atención del Consejo de Seguridad la situación en Guinea-Bissau, no debe anticiparse al resultado de una evaluación del problema por parte del Consejo de Seguridad.

148. En vista de nuestra actitud general, ya expresada, y de las dificultades que he explicado, mi delegación no tuvo otra alternativa que la de abstenerse durante la votación.

149. Sr. WALTER (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelandia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/L.702. El Gobierno de Nueva Zelandia no reconoce actualmente a la nueva República de Guinea-Bissau y, en nuestra opinión, no era posible votar en forma afirmativa el texto en la forma en que fue presentado a esta Asamblea General sin prejuzgar acerca de nuestra posición en la cuestión del reconocimiento.

150. Mi delegación ya aclaró en la Cuarta Comisión la posición de Nueva Zelandia sobre la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa. Votamos en favor de la inclusión de este tema por tratarse de una urgente e importante cuestión y hemos seguido el curso del debate con gran interés.

151. Nueva Zelandia reconoce la legitimidad de la lucha del pueblo de Guinea-Bissau para lograr plenamente los derechos humanos y su libre determinación, y nuestra abstención sobre esta resolución no debe considerarse como que prejuzga nuestro apego y apoyo al principio de la libre determinación.

152. El PRESIDENTE: Hemos terminado la lista de oradores que expresaron sus deseos de hablar después de la votación. Voy a dar la palabra ahora a los oradores que deseen hacer uso del derecho de réplica y quisiera recordarles que, de acuerdo con la decisión de la Asamblea, el tiempo de que disponen se estima en 10 minutos.

153. Sr. ALARCON (Cuba): En la 2161.ª sesión, el representante de Portugal aludió en varias ocasiones a mi país. No voy a distraer la atención de la Asamblea debatiendo con él los detalles precisos de los hechos reales o imaginarios incluidos en su discurso. Sólo diré que la solidaridad plena, concreta y militante del Gobierno revolucionario y el pueblo cubano manifiestan hacia la lucha del pueblo de Guinea-Bissau está en absoluta concordancia con nuestra política de principios y con las decisiones y recomendaciones aprobadas durante años por la Asamblea General. La asistencia que se brinde a los combatientes del PAIGC corresponde enteramente a los propósitos y resoluciones de las Naciones Unidas y a los principios anticolonialistas proclamados por la Organización y sustentados por la inmensa mayoría de sus Miembros. Ella es una obligación para todos los Estados independientes y progresistas.

154. Cuba cumple un deber solidario elemental hacia los luchadores africanos que enfrentan el colonialismo y bregan por conquistar la independencia nacional. No es ese el caso con la ayuda masiva, el material bélico, entrenamiento, asesores y recursos financieros que Portugal recibe de los Estados Unidos y de otras Potencias occidentales. El apoyo de esos Estados al colonialismo portugués, que ha sido y es condenado por la comunidad internacional, constituye un desafío a la voluntad mayoritaria de los Miembros de esta Organización y una befa a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

155. Hay un aspecto de la declaración del señor representante de Portugal sobre el cual quisiéramos detenernos un instante. En su intervención, ha intentado presentar al movimiento de liberación nacional como algo ajeno al Territorio, como un resultado de la acción de Potencias extranjeras. Quien tal cosa ha pretendido es precisamente el representante de un colonialismo que desde hace más de cinco siglos se inmiscuye en la vida de los pueblos africanos y les niega el derecho a la autodeterminación nacional. Africa no fue inventada por los mercaderes de esclavos; su historia hunde sus raíces más allá de los sueños descubridores del medioevo y continuará cuando el colonialismo y el racismo europeos sean sólo un recuerdo abominable.

156. El PAIGC es la más auténtica expresión de la indomeñable voluntad liberadora del pueblo de ese Territorio. Es el legítimo representante de la población, la encarnación de sus ansias emancipadoras, la vanguardia combativa y aguerrida de un pueblo resuelto a recuperar lo que le pertenece y siempre ha sido suyo. Ignorar la autenticidad de las fuerzas que impulsan el progreso ha sido una quimera a la que se han aferrado todos los reaccionarios a lo largo de la historia. Pero no es cerrando los ojos ante la realidad como podrán los opresores detener el curso inexorable hacia la independencia de todos los pueblos sometidos al colonialismo.

157. El PAIGC surgió de la lucha del pueblo de Guinea-Bissau y Cabo Verde contra sus enemigos. Nació al calor de los esfuerzos de los trabajadores, campesinos y estudiantes que desde hace 20 años han rechazado la explotación extranjera y se han organizado para conquistar la independencia. Desde septiembre de 1956, ha sido el organizador y dirigente de la lucha popular. Desde hace 10 años, conduce victoriosamente la lucha armada que ha liberado ya la mayor parte del territorio de Guinea-Bissau. Con su batallar abnegado y exitoso se ganó el derecho a la solidaridad internacional, la que debe crecer y ampliarse en cumplimiento de un común deber consagrado por esta propia Asamblea. Pero es la lucha del pueblo de Guinea-Bissau y Cabo Verde el factor decisivo que erradicará por completo la dominación extranjera.

158. En conexión con la situación en el Territorio, quisiera poner en conocimiento de esta Asamblea algunos datos recibidos en el propio día de hoy y contenidos en un mensaje que suscribe el compañero Aristides Pereira, Secretario General del PAIGC. En este mensaje, fechado el 2 de noviembre de 1973, el máximo dirigente del PAIGC confirma la situación en el territorio liberado conforme con las más recientes estadísticas del Esta-

do de Guinea-Bissau, las cuales muestran que dentro del área liberada se encuentran aproximadamente 350 mil habitantes, de los 650 mil que componen la población de ese territorio; cifras que, desde luego, no incluyen los 150 mil habitantes refugiados en los territorios vecinos de Senegal, Gambia y Guinea. En cuanto al territorio liberado, de los 36.125 kilómetros cuadrados que componen la superficie total del país, 26.100 kilómetros cuadrados se encuentran bajo la efectiva autoridad del Estado independiente de Guinea-Bissau y se componen del siguiente modo: 10 mil kilómetros cuadrados al norte del río Geba; 8.600 al sur del país y 7.500 al este del territorio. Estas cifras indican que dentro del área liberada de Guinea-Bissau habita la mayor parte de la población del país y que el área representa aproximadamente un 72% del territorio nacional.

159. El orador cuyo discurso comentamos pareció sorprenderse por el hecho de que Amílcar Cabral hubiese muerto en Conakry y su cadáver sepultado fuera del territorio de Guinea-Bissau. Igualmente figuró su asombro porque la proclamación del Estado independiente de Guinea-Bissau no hubiese tenido lugar en instalaciones urbanas dentro del área liberada. Quien quiera que haya examinado las condiciones en que libra el PAIGC su heroica lucha y considere los métodos brutales que contra él son empleados entiende fácilmente el carácter falaz de los argumentos portugueses. Que el cadáver del Secretario General del PAIGC haya sido sepultado fuera del territorio de Guinea-Bissau no puede sorprender a nadie. Después de todo, los restos de decenas de miles de anónimos habitantes de ese país reposan también en muchos rincones del Caribe o del continente americano, a donde fueron arrastrados por el tráfico de esclavos que durante siglo y medio fue el contenido principal de los vínculos entre Portugal y su provincia de Guinea.

160. Por lo demás, Amílcar Cabral puede estar sepultado en Guinea o en cualquier parte del Africa, del Asia o de América Latina porque él pertenece a todos los pueblos del llamado tercer mundo. Su mensaje combatiente, su ejemplo de luchador revolucionario indolegable trasciende los confines de Guinea-Bissau, tramon-ta la geografía africana y forma parte inseparable y gloriosa del proceso general de emancipación de todos los pueblos. Amílcar Cabral fue enterrado en todas partes y en ninguna. Lo importante no es el lugar donde yace su cuerpo; lo que importa es que su ejemplo vive en el corazón de nuestros pueblos. Lo decisivo es que su ejemplo viva y se multiplique en los combatientes que se incorporan a la lucha animados por la pasión revolucionaria que él les legara. El vivirá para siempre, peleará en todas partes y su mensaje crecerá incontrastable mientras haya pueblos que liberar, mientras subsista la explotación del hombre por el hombre.

161. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): He solicitado permiso para ejercer mi derecho de repuesta a todos aquellos representantes que emitieron un voto negativo sobre el proyecto de resolución que acaba de aprobarse.

162. Siete Estados votaron negativamente y sus explicaciones de voto no fueron ni siquiera plausibles. El

representante de los Estados Unidos, como otros que se opusieron al proyecto de resolución, invocó el derecho internacional para apoyar sus espurios argumentos en el sentido de que Guinea-Bissau, en realidad, debiera seguir bajo el yugo extranjero de Portugal.

163. Como dije en mi última declaración sobre este tema [2162.ª sesión], es comprensible que España haya votado en contra, de modo que no voy a discutir la actitud de España. España y Portugal tienen vínculos muy estrechos y ambos constituyen la península Ibérica.

164. Igualmente, Brasil tiene vínculos étnicos muy estrechos con Portugal, y podemos comprender los factores lingüísticos y culturales que existen entre ambos países.

165. Pero no necesito encontrar motivos de por qué Sudáfrica votó en forma negativa dado que, después de todo, Sudáfrica y Portugal son las únicas Potencias coloniales que aún quedan en el continente africano. Entre paréntesis, no considero a Rhodesia del Sur como un país independiente, porque el Reino Unido todavía sostiene que es la Potencia administradora. ¿Por qué, entonces, el Reino Unido votó en contra? ¿Acaso para poder seguir dando «luz verde» a Rhodesia del Sur, a fin de que coopere con Sudáfrica y Portugal para el mantenimiento del *statu quo*, o se trata de una colusión entre el Reino Unido y los Estados Unidos respecto a este tema?

166. No se trata aquí de una infracción al derecho internacional, y no puede invocarse el derecho internacional cuando ustedes, los Estados Unidos dejaron de lado el derecho a la libre determinación en 1947, y procedieron a la partición de Palestina. Pedimos al Presidente de entonces, el fallecido Harry Truman, que remitiera la cuestión de Palestina a la Corte Internacional de Justicia, pero no se accedió a nuestro pedido. ¿Cómo se atreven a hablar del derecho internacional, ustedes y los otros, si sólo lo hacen cuando conviene a sus propósitos? Díganlo de una vez por todas y permitan que el pueblo americano sepa que actuaron de esa manera porque Portugal les alquila territorio en las Islas Azores, donde tienen bases desde las que envían los Phantoms. Míreme; no se ponga la mano sobre la boca; no se tape los oídos; escuche. Ustedes utilizaron a ese pequeño Estado, Portugal, por el que sentiríamos simpatía si no tuviera aún colonias. Díganlo: «Necesitamos a Portugal por las bases.» Ese es el motivo y no el derecho internacional. Cuando les conviene, ustedes pisotean el derecho internacional y olvidan que hay una Corte Internacional de Justicia.

167. ¿A quién cree que está engañando, mi buen amigo de los Estados Unidos? Como persona, lo considero un amigo. Todos los ciudadanos de los Estados Unidos que no dicen nada, son amigos. Son nuestros hermanos, en su condición de miembros de la humanidad.

168. De modo que ustedes están en connivencia con muchos de los que se abstuvieron, a los que dijeron: «Absténganse para no ganarse el antagonismo de los pueblos africanos.» Eso es lo que están haciendo ustedes. He vivido muchos decenios y conozco los trucos de ustedes y los de aquellos que asumen el poder. Vamos, usted es un caballero y me gusta como luce. Pero, pobre de usted, que tiene que expresar una política que es como una canasta con la que no pueden sacar agua. La próxima vez traiga un buen balde para su argumento, uno de zinc o de acero o de aluminio, en el cual se pueda conservar el agua de sus argumentos.

169. Esa es mi respuesta a los que votaron negativamente. Traté de averiguar con el representante de Grecia por qué votó de manera negativa, pero no le pude encontrar. No sé por qué Grecia, que alzó la antorcha de la democracia —la democracia comenzó en Atenas, como todos deben saber—, votó en la forma que lo hizo. Tal vez los Estados Unidos hicieron presión sobre Grecia, que es miembro de la OTAN. OTAN, OTAN, nos lo sabemos de memoria. Pero exoneramos a Grecia porque en un país encantador y estoy seguro que un día podrá desembarazarse de la influencia nefasta de ustedes, Gobierno, Senado y legisladores de los Estados Unidos. ¿Por qué mencionó al Senado? Porque se está entrometiendo en los asuntos africanos y asiáticos y estableciendo reglas. Mi estimado amigo de los Estados Unidos: ustedes constituyen el 6% de la población mundial y quieren dominar sobre todo el mundo. Otros trataron de hacerlo. Los romanos, los británicos, nosotros mismos tratamos de hacerlo en una oportunidad, cuando tuvimos cuatro imperios sucesivos, y a veces simultáneos, y fracasamos. No se embriaguen con el poder. La justicia prevalecerá y su propio pueblo se levantará contra ustedes. Esa es mi respuesta al «No» de ustedes.

170. Y ustedes, mis amigos africanos, si no lo hacen ustedes, lo haré yo. Usted, Sr. Ramphul, que se sienta aquí y representa a Africa, porque usted es o fue Presidente del Grupo africano, no se detengan a estudiar. Despierten. No estudien las consideraciones legales, el derecho internacional y todo lo demás. Presenten este tema al Consejo de Seguridad inmediatamente y que el Reino Unido y los Estados Unidos emitan su veto. Estoy seguro de que Francia no va a imponer su veto a la cuestión; estoy seguro que tampoco lo hará China y que la Unión Soviética, asimismo, no echará su veto.

171. Y digo a los Estados Unidos, si se aíslan, si tratan de pisotear el derecho a la libre determinación, el mundo entero se levantará para acusarlos. No me muestre su reloj, amigo mío; usted viene aquí a trabajar. Le tengo lástima: está en una situación patética y no lo envidio, sentado allí, mientras escucha la voz de la verdad.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.